



República de Colombia



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### RESOLUCION NÚMERO 195 DE 2009

29 ENE 2009

*"Por la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea"*

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 210 de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 962 de 2005, dictó disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008 reglamentó parcialmente la ley 962 de 2005 y estableció los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, que son de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman la administración pública en Colombia.

Que el aludido Decreto estableció la adopción de un Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea y la obligación de constituir un Comité de Gobierno en Línea al interior de las Entidades públicas.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario la creación del Comité de Gobierno en Línea del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el objeto de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno en línea.

Que en desarrollo de lo anterior, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Creación.** Créase en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Comité de Gobierno en Línea, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. La Secretaria General, quien representa a la alta dirección.
2. El Director de Inversión Extranjera y Servicios.
3. El Director de Comercio Exterior.
4. El Director de Productividad y Competitividad.
5. El Director de Mipymes.
6. El Director de Regulación.
7. El Director de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo.
8. El Director de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo.
9. El jefe de Oficina Asesora de Planeación Sectorial o su delegado del nivel asesor.
10. El Jefe de la Oficina de Sistemas de Información o su delegado del nivel asesor.
11. El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado del nivel asesor.
12. La Coordinadora del Grupo de atención al Ciudadano.
13. La Coordinadora del Grupo de Comunicaciones.

**Parágrafo 1:** El Comité será presidido por la Secretaria General, quien será el líder de Gobierno en Línea de la Entidad.

*"Por la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea"*

**Parágrafo 2:** El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Coordinador del Sistema Integrado de Gestión, serán invitados permanentes del Comité de Gobierno en Línea

**Parágrafo 3:** El Jefe de la Oficina de Sistemas de Información será la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en Línea con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo del Comité de Gobierno en Línea.** El Comité de Gobierno en Línea garantizará la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea dentro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más eficiente, transparente, participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación.

**ARTÍCULO TERCERO: Funciones.** El Comité de Gobierno en Línea, tendrá las siguientes funciones:

1. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 2474 y 1151 de 2008, entre otros.
2. Coordinar y articular la Estrategia de Gobierno en Línea en el Sector de Comercio, Industria y Turismo.
3. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento al plan de acción de Gobierno en Línea de la entidad.
4. Fijar los lineamientos al Grupo de Atención al Ciudadano y al Grupo Interno Antitrámites y Atención Efectiva al Ciudadano – GIAA del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de incorporar las Tecnologías de Información y las Comunicaciones - TIC - en las acciones que estos grupos adelanten.
5. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
6. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
7. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
8. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno en Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
9. Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno en Línea de la entidad.
10. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.
11. Presentar semestralmente el informe de avance y resultados de la gestión del Comité, al Señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO CUARTO: Reuniones.** El Comité de Gobierno en Línea del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se reunirá por convocatoria del Líder del Comité, por lo menos una (1) vez al mes.

El Secretario del Comité de Gobierno en Línea del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, será el designado por los miembros del Comité, quien dejará constancia de dichas reuniones mediante actas y llevará el archivo de las mismas.

**ARTÍCULO QUINTO: Quórum.** El Comité de Gobierno en Línea del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomarán de igual forma por voto de los asistentes.

*"Por la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea"*

**ARTÍCULO SEXTO: Responsabilidades de los miembros del Comité de Gobierno en Línea:** Los miembros del Comité deberán:

1. Asistir a las reuniones del Comité.
2. Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno en Línea establecido.
3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.
4. Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de acción de Gobierno en Línea de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: El líder de Gobierno en Línea:** El líder del Gobierno en Línea del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deberá:

1. Ser canal de comunicación con el programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.
2. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité de Gobierno en Línea al interior del Ministerio.
3. Convocar, a los miembros del Comité de Gobierno en Línea a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
4. Coordinar, el informe del avance y resultados de la gestión del Comité.
5. Velar porque el representante legal de la entidad informe, al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de informes de gestión del sitio web de la entidad.
6. Reunir, por lo menos dos veces al año, a los líderes de gobierno en Línea de las entidades que integran el sector, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia Sectorial de Gobierno en Línea.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 ENE 2009

**EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO  
DEL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**



**RICARDO DUARTE DUARTE**